

CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ EN RUSIA

TATIANA ALEXEEVA

*Profesora y Decana de Facultad de Derecho
de la Universidad Nacional de investigación
“Escuela Superior de Economía” – Sede en San Petersburgo,
ta_al@mail.ru*

Fecha de recepción: 29 de enero de 2015

Fecha de aceptación: 11 de febrero de 2015

RESUMEN: *El artículo es dedicado a la significación de la Constitución de Cádiz para las relaciones bilaterales entre España y Rusia al comienzo del siglo XIX y a su importancia intelectual de ella para la sociedad rusa. Se muestra en el artículo que después de dos años de contactos secretos entre R. Kóshelev, el representante del Imperador ruso, de un lado, y A.Colombi, sustituido más tarde por F. Cea Bermúdez, el representante del poder nacional español (ambos nombrados para negociar sobre una alianza militar y política), de otro lado, y después del inicio de la invasión de las tropas napoleónicas en el territorio de Rusia en el junio de 1812 se desarrollaron a los contactos oficiales. Las negociaciones culminaron con la celebración del tratado ruso-español, firmado el 20 de julio en Velíkie Luki por F. Cea Bermúdez y N. Rumiántsev. El art. 3 se declaró que el zar ruso reconoce la Constitución española de 1812. Alejandro I fue el primer monarca que recibió la Constitución. Pero la segunda promulgación de la Constitución de 1812 en 1820 hizo mucha adoración en la parte progressiva de la sociedad rusa y hostilidad del imperador y su corte. La importancia intelectual de la Constitución de 1812 es destacada en la sociedad rusa en la parte progressiva: la Constitución se convirtió al mito, al símbolo de la victoria del movimiento anti-absolutista y revolucionario. La significación del aspecto práctico también es notado en la recepción técnica-jurídica de algunos artículos de ella para elaborar los proyectos constitucionales por el decembrista N. Muraviev. La Constitución de 1812 fue un objeto del interés de los historiadores rusos y soviéticos, que subrayaron su papel en la evolución política de España en el contexto europeo. En las 30s del siglo XX investigadores empezaron a fijar su rol de un acto de la protesta del pueblo español. Ambos líneas se conservaron en los estudios de la II parte de XX. También se publicaron los primeros trabajos jurídicos de autores rusos y soviéticos dedicados a la Constitución de 1812 con la atención especial a su papel en la evolución constitucional de España y otros países europeos.*

ABSTRACT: *The article is devoted to the significance of the Constitution of Cadiz for bilateral relationship between Spain and Russia at the beginning of the XIX century and its intellectual importance for Russian society. It shows that after two years of secret contacts between R.Koshelev, the representative of the Russian Emperor, on one hand, and A.Colombi, substituted later by F.Cea Bermúdez, on the other hand (both nominated by the national power as representatives of Spain, appointed to negotiate on military and political alliance), and after the beginning of the invasion of the Napoleonic troops in the territory of Russia in June, 1812 developed to be official contacts. The negotiations culminated in the celebration of Russian-Spanish treaty, which was signed on July, 20, 1812 in Velikii Luki by F.Cea Bermúdez and N. Rumiántsev. Article 3 of the treaty stated that the Russian tsar Alexander I recognized the Constitution of 1812, so in that he was the first monarch in Europe. However the second promulgation of the Constitution of Cadiz in 1820 provoked admiration*

of the progressive part of the Russian society and hostility of the Emperor and his court. The intellectual importance of the Constitution of 1812 for the progressive part of the Russian society was outstanding. It became a symbol of the victory of the revolutionary and anti-absolutist movement for many Russians. The practical significance of the Constitution of 1812 in Russia is noted: the decembrist N. Muraviev took as models some of its provisions elaborating his constitutional projects.

The Constitution of 1812 was an object of scientific interest of Russian and Soviet historians, who emphasized its role in the political evolution of Spain in the European context. In the 30s of the XX century Soviet researchers paid particular attention to its role as the act of the Spanish people's protest. Both lines of the estimation of the Constitution were pursued during the II part of the XXth century. First publications of Russian and Soviet authors devoted to the Constitution of 1812 demonstrated particular attention to its legal analysis in the context of the constitutional development of Spain and another European countries

PALABRAS CLAVE: Constitución, Cádiz, Alejandro I, San Petersburgo, F. Cea Bermúdez, tratado de alianza, decembristas, proyectos constitucionales, las cortes, N. Muraviev.

KEY WORDS: CConstitution, Cadiz, Alexander I, St. Petersburg, F. Cea Bermúdez, the treaty of alliance, decembrists, constitutional projects, cortes, N. Muraviev

SUMARIO: 1. Introducción. 2. El reconocimiento de la Constitución de 1812 por Alejandro I. 3. El texto de la constitución de Cádiz en San Petersburgo, en 1812. 4. Regimiento español. 5. La Constitución de 1812 y los decembristas. 6. La Constitución de 1812 en las obras de los historiadores y juristas rusos y soviéticos.

1. INTRODUCCIÓN

El papel de la Constitución de Cádiz en el desarrollo jurídico-político de España, de los países de América Latina, de Italia y de otros estados europeos había sido el objeto de muchas investigaciones emprendidas por los historiadores y juristas.¹ La Magna Carta de 1812 se hizo notoria también en Rusia.² En el presente artículo se analizan los aspectos más importantes de su significado intelectual y político en este país.

¹ Ver particularmente: "La Constitución española de 1812 y los decembristas rusos", en *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, J.A. ESCUDERO (dir.), Espasa, Madrid, 2011, 3t.

² J.FERRANDO BADIA "Vicisitudes e influencias de la Constitución de 1812", *Revista de estudios políticos*, num. 126, 1962, p. 187; I.MADARIAGA, "Spain and Decembrists", *European Studies Review*, London, num. 2, april, 1973, Vvol.3, pp. 141 a 156. En ruso: A.PYPIN, *Movimiento social de Rusia en los tiempos de Alejandro I*, SPb, 1908; V. SEMEVSKY, *Las ideas políticas y sociales de los decembristas*, SPb, 1909 (ambos libros contenían comparaciones de textos escritos por los miembros de organizaciones secretas rusas con las constituciones de los Estados extranjeros, ante todo de Francia, para demostrar el uso de experiencias extranjeras por los autores de los proyectos constitucionales); Orlik O. "Los decembristas y el movimiento de liberación europeo", Moscú, 1975, p 19; N. MINÁEVA "Sobre los vínculos ideológicos del movimiento decembrista y la revolución española", en *Memorias científicas de la Universidad Estatal de Pedagogía de Moscú*, 1967, ed.(t.) 186, pp. 63 a 76; S. ROMÁNOVA, "D. Zavalishin y Manuel Calderón de

2. EL RECONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812 POR ALEJANDRO I.

El hecho de que la sociedad rusa haya sido bien informada sobre los acontecimientos militares y políticos en España y sobre la adopción de la Constitución de 1812 tuvo, ante todo, su fundamento político exterior y diplomático.

Es necesario destacar que el enviado ruso en Madrid, barón Grigory Stróganov, en mayo-junio de 1808, rehusó a reconocer a José Bonaparte como el Rey de España, alegando no tener instrucciones al respecto. No obstante, dichas instrucciones fueron dadas en la carta del Canciller N. Rumiántsev del 5 de julio de 1808, quien comunicó la intención de Alejandro I de reconocer a José Bonaparte y ordenó felicitarle al nuevo Rey y expresarle signos de atención.³ Sin embargo el enviado eludió cumplir la orden, invocando que tales acciones podrían generar el descontento del gobierno y del pueblo español.⁴ Más tarde G. Stróganov entró en contacto con la Junta Central creada y enviaba cartas a San Petersburgo sobre sus dirigentes.⁵

Pero el Emperador Alejandro I, durante los primeros dos años de guerra del pueblo español contra los franceses creía que esta guerra no constituía un serio peligro para Francia y no ejercía gran influencia sobre la situación político-militar en Europa. Alejandro I demostró esta falta de interés especial a los sucesos en la Península Pirenaica en una carta escrita poco antes de partir a Erfurt para negociar con Napoleón,⁶ respondiendo a la carta de su madre la Emperatriz viuda María Feodorovna. Ella llamó la atención de su hijo sobre el cambio de la situación de Napoleón después de la batalla de Bailén en julio de 1808: "...su honor quedará manchado si no termina con gloria sus asuntos españoles. Necesita que José sea el soberano de España, ya que la corona napolitana ya está entregada, y esta lucha tiene para él una importancia decisiva: o bien saldrá de esta con éxito, o perecerá en la misma, puesto que, en el caso de que los españoles siendo firmes y triunfaron, su ejemplo apasionará a otros pueblos que gimiendo bajo el yugo, querrán derrumbarlo".⁷

Alejandro I no daba importancia a los acontecimientos en la Península Pirenaica y no pensaba que podrían influenciar su comunicación con el Emperador de los franceses: "En lo que se refiere a la cuestión española, ya tiene dada su dirección a resolver, y la cita en Erfurt no podrá cambiar nada al respecto. No será pues el ejército ruso el que pueda dirigir este país. Además, Napoleón tiene las fuerzas más que suficientes para actuar en dos lados con superioridad en ambos. Únicamente la sola Providencia divina decidirá cuál debe ser el re-

la Barca", en *Memorias históricas*, Moscú, 1975, vol.96, pp. 338 a 346; E. PAVLIUCHENKO, "Introducción a la edición de cartas del decembrista N. Muraviev", en N. MURAVIEV, *Cartas del decembrista de 1813-1826*, Moscú, 2000, pp. 3 a 41; A. MEDUSHEVSKY, "Los proyectos constitucionales en Rusia", en LOS PROYECTOS CONSTITUCIONALES EN RUSIA DEL SIGLO XVII – PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX, S. BERTOLISSI, A.SÁJAROV dir.), Moscú, 2000, pp. 120-135 y algunos otros trabajos.

³ Carta de G. STRÓGANOV A N. RUMIÁNTSEV (en frances y en ruso), en *La política exterior de Rusia del siglo XIX y de principios del siglo XX: Documentos del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia*, red. resp. A.L.Narochitskiy, Edición "Gospolitisdat", Moscú, 1965, serie 1, t. 4, p. 287.

⁴ Carta de G. STRÓGANOV A N. RUMIÁNTSEV (en frances y en ruso), *ibid.*, p. 312.

⁵ En octubre de 1808 G. Stróganov abandonó a España (ver más detalles en: M. DODOLEV, *Rusia y España. 1808-1823* (en ruso), Edición "Nauka", Moscú, 1984, pp. 24 – 25).

⁶ El encuentro de los emperadores duró del 27 de septiembre al 14 de octubre de 1808, las negociaciones finalizaron con la firma del tratado de aliado ruso-francés.

⁷ Carta autógrafa de la EMPERATRIZ MARÍA FEODOROVNA AL EMPERADOR ALEJANDRO I, en *Rússkaia stariná*, Edición histórica mensual, SPb., 1899, t. 98, p. 11.

sultado de los asuntos españoles, y este resultado determinará el modo de actuar al que los estados tendrán que atenerse posteriormente”.⁸

El Emperador ruso no daba muestra de preocupación alguna por la sustitución en el trono español de un rey de los Borbones impuesto por el hermano del Emperador de los franceses. En la Instrucción que Alejandro I dio en otoño de 1809 al general-ingeniero P. Sukhtelen,⁹ nombrado representante ruso ante la corte del Rey de Suecia, se indicaba: “En lo que se refiere a España, según Ud. conoce, no persisto, lo mismo que los ingleses, en la convicción de que su rey es Fernando VII. Estando vivo su padre, no tiene derecho a ser rey, y cómo podría serlo estando retenido en Francia”.¹⁰ Más aun, ha formado de manera precisa su relación a la cuestión del gobernante de España: “Deseo (puesto que lo considero un paso importante hacia el establecimiento de la paz general) que el rey Joseph gane al fin el amor y la lealtad de sus nuevos súbditos, y que la subordinación de España devuelva el bienestar a este reino, al que siempre yo he tenido respeto”.¹¹ La Corte imperial mantenía relaciones diplomáticas con José Bonaparte en el transcurso del siguiente año y medio, hasta la invasión de Rusia por el ejército napoleónico.

Pero los patriotas españoles, desde el mismo comienzo de la guerra consideraron, a Rusia como un aliado muy probable. La Junta Suprema de Sevilla, el día 27 de julio de 1808, dirigió un llamamiento a Alejandro I, explicando la situación creada en España como resultado de su invasión por las tropas napoleónicas, y puso en conocimiento sobre sus contactos político-militares con los ingleses.¹² La Junta Central envió el 25 de octubre de 1808 una carta firmada por su presidente Floridablanca, en la que le hacía partícipe de las consecuencias de la capitulación de tropas napoleónicas en Bailén y prescribía entrar en negociaciones secretas con representantes de la Corte imperial, con el fin de crear una “estrecha alianza” entre Rusia y España. El cónsul de España en San Petersburgo Antonio Colombi le puso al corriente de esta carta a Rodión Kóshelev, en diciembre de 1808.¹³

Gracias a los contactos de Alejandro I éste recibía de R. Kóshelev la información sobre los acontecimientos en España entre 1809 – 1810, incluso sobre la convocatoria de las Cortes y la intención de adoptar la Constitución. R. Kóshelev, el diplomático retirado, miembro del Consejo del Estado y persona de confianza de Alejandro I, matuvo de hecho en otoño

⁸ Carta autógrafa del EMPERADOR ALEJANDRO I a LA EMPERATRIZ MARÍA FEODOROVNA, *ibid.*, p. 21.

⁹ En 1812 P. Sukhtelen junto con el barón Nikolai encabezó la delegación rusa en las negociaciones con Suecia y en las negociaciones de paz con Inglaterra. Las negociaciones terminaron con la conclusión en la ciudad sueca de Örebro el día 6 (18) de julio de 1812 de dos tratados de paz con el texto igual entre Gran Bretaña y Rusia y entre Gran Bretaña y Suecia, que pusieron fin a las guerras inglesa-rusa e inglesa-sueca respectivamente (ver: www.оответственно.ворах.со.Швецией.кинул.Мадридной.Центральной.хунтой,.писал.в.Петербург.о.ее.лидерах..елях.тво.испанского.правитеццес.wikipedia.org/wiki/Tratados_de_Örebro).

¹⁰ EMPERADOR ALEJANDRO I a P. SUKHTELLEN (en frances y en ruso), en *La política exterior de Rusia del siglo XIX y de principios del siglo XX: Documentos del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia*, red. resp. A.L.Narochitskiy, Edición “Gospolitsdat”, Moscú, 1967, serie 1, t. 5, p. 280.

¹¹ EMPERADOR ALEJANDRO I a P. SUKHTELLEN (en frances y en ruso), *ibid.*, p. 281.

¹² Carta de la JUNTA SUPREMA DE SEVILLA al EMPERADOR ALEJANDRO I (el 27 de julio 1808 el asesor colegiado Mikháilov la tradujo en ruso del francés), en “*Rusia y España. Documentos y materiales. 1667-1917*” (trad. en ruso), comp. y coment. de S.Pozhárskaja, A. Saplin, Edición “Nauka”, Moscú, t. 2 (1800-1917), pp. 32-36.

¹³ Carta de A.COLOMBI a R. KÓSHELEV (en frances) *La política exterior de Rusia del siglo XIX y de principios del siglo XX: Documentos del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia*, red. resp. A.L.Narochitskiy, Edición “Gospolitsdat”, Moscú, 1965, serie 1, t. 4, p. 699; M. DODOLEV, *Rusia y España. 1808-1823*, p. 31.

de 1810 las relaciones secretas con los representantes del poder nacional español situado en Cádiz. El 6 de octubre (el 24 de septiembre según el calendario usado en Rusia) de 1810 R. Kóshelev mandó al Emperador las cartas recibidas por A. Colombi de Cádiz, y explicó que “las propuestas del Consejo de Regencia de entablar negociaciones con Rusia son dignas de atención”.¹⁴ Más tarde en su memoria a Alejandro I, de fecha 24 de octubre, (el 6 de octubre según el calendario usado en Rusia) de 1810 él expresó su pesar por no haber aceptado dicha propuesta.¹⁵

Sin embargo, el diálogo continuaba. El historiador soviético I.Zvávich subrayó: “Las negociaciones eran secretas tanto por su tema (se trataba de los esfuerzos comunes en la lucha contra Napoleón) como por su celebración. Los participantes intentaban de todos modos ocultar estas negociaciones de las miradas ajenas. Hasta el mismo Canciller N.P. Rumiántsev, dirigente oficial de la política exterior de Rusia, no ha sido informado sobre estas negociaciones”.¹⁶

Es destacable que a finales de 1810 la parte española iniciara la deliberación, no solamente de la cuestión de alianza ruso-española, sino también del matrimonio del rey Fernando VII con la Gran Princesa Anna Pávlovna, la hermana del Emperador; cuestión que fue propuesta a discutir aun en 1808. Pero esta iniciativa no encontró su desarrollo en el proceso de negociaciones.

Inicialmente fue el cónsul Antonio Colombi, muerto en marzo de 1811, quien actuaba como representante de España, nombrado por las Cortes Generales y Extraordinarias y el Consejo de Regencia, y luego Francisco Cea Bermúdez, quien llegó por primera vez a San Petersburgo como representante de una empresa comercial en diciembre de 1810. En febrero de 1811 él dejó la capital de Rusia. Dentro de algunos meses en el mismo 1811, después de visitar a Londres y Cádiz, F. Cea Bermúdez regresó a San Petersburgo. De conformidad con la Instrucción que el Consejo de Regencia le otorgó el 29 de julio de 1811, fue apoderado para concluir el tratado de alianza.¹⁷ Además, él entregó a R. Kóshelev la carta para el Emperador del príncipe-regente George y el oficio del Canciller Sir Richard Wellesley del 16 de agosto de 1811, que expresaban la intención de restablecer las relaciones de paz entre Gran Bretaña y Rusia. El 24 de noviembre de 1811 F. Cea Bermúdez le informó a R. Kóshelev sobre el objeto de su encomienda: hacer todo lo posible para concertar el tratado de paz y amistad deseado por los gobiernos español e inglés. También aclaró que le han sido otorgadas las facultades “a concluir semejante tratado con participación de Inglaterra o sin ella, en el supuesto de que Rusia lo considere más conveniente”.¹⁸ Durante varios meses la propuesta de F. Cea Bermúdez a concluir tratado de aliado fue objeto de constante deliberación en su comunicación con R. Kóshelev, quien escribía reiteradamente al respecto a Alejandro I.

¹⁴ Carta de R. KÓSHELEV al EMPERADOR ALEJANDRO I (en frances), en EL GRAN PRÍNCIPE NIKOLAY MIKHÁILOVICH (ROMÁNOV), *Emperador Alejandro I: Ensayo de investigación histórica*, t.2 (Anexos). SPb.: Expedición de preparación de papeles estatales. 1912. Pág. 15.

¹⁵ Carta de R. KÓSHELEV al EMPERADOR ALEJANDRO I (en frances), *ibid.*, pp. 16 – 17.

¹⁶ I. ZVÁVICH, “España en las relaciones diplomáticas de Rusia en 1812” (en ruso), *Istoricheskiy zhurnal*, num. 3-4, 1943, p. 45.

¹⁷ Instrucción del Gobierno español al Embajador en Rusia Francisco de Cea Bermúdez (trad. al ruso), en “*Rusia y España. Documentos y materiales. 1667-1917*”, t. 1, pp. 51 a 61.

¹⁸ Carta de F. CEA BERMÚDEZ A R. KÓSHELEV, en “La política exterior de Rusia del siglo XIX y de principios del siglo XX: Documentos del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia”, red. resp. A.L.Narochitskiy, Edición “Gospolitdat”, Moscú, 1962, serie 1, t. 6, p. 241.

En la noche del día 24 de junio de 1812, el ejército de Napoleón cruzó la frontera de Rusia. Al comenzar la guerra las relaciones diplomáticas con los representantes del poder francés en España se rompieron; el embajador de José Bonaparte abandonó San Petersburgo.

El Emperador ruso modificó su política exterior y tomó parte en la consolidación de las fuerzas contrarias a Napoleón. El día 18 de julio de 1812 en Örebro celebró el tratado de alianza entre Rusia y Gran Bretaña (de la misma manera y el mismo día fue firmado el tratado entre Gran Bretaña y Suecia).

El tratado ruso-español fue firmado el 20 de julio (el 8 según el calendario vigente en este tiempo en Rusia) de julio en Velíkie Luki. Hablando con más precisión, el tratado fue firmado en la estación postal de Senkovo cerca de Velíkie Luki (posteriormente las negociaciones ya tenían lugar en la misma ciudad). Es justamente allí donde se apresuraron a poner sus firmas bajo el documento F. Cea Bermúdez, llegado de San Petersburgo, y N. Rumiántsev, llegado del ejército en retroceso bajo, el mando de M.B. Barclay de Tolly. Es remarcable, que en su Memoria del 16 de julio de 1812 N. Rumiántsev, quien había preparado el borrador del tratado, le aseguraba a Alejandro I que su texto “no obligará a nada” al Emperador.¹⁹

El tratado era compuesto de un preámbulo, cinco artículos y las frases conclusivas. En el preámbulo se enunciaban ante todo las partes del tratado –los jefes de los estados: el Emperador de todas las Rusias Alejandro I y el Rey de España Fernando VII. También se indicaban los nombres de los representantes de los estados que firmaron el acto, y justificadas sus facultades. N.P. Rumiántsev actuaba en virtud del nombramiento imperial, y F. Cea Bermúdez en virtud de las facultades otorgadas por “el Consejo Supremo del Gobierno con residencia en Cádiz”, actuando “en nombre y poder” del Rey. La base de los acuerdos consistía en el deseo de “restablecer de manera más rigurosa y reafirmar las anteriores relaciones amistosas que existían entre Sus Monarquías”.

Los acuerdos alcanzados fueron afirmados en cinco artículos. Ante todo fueron declaradas “no solamente la amistad, sino también el franco consenso y la unión” entre los monarcas y sus estados (art.1). Las partes manifestaban su intención de hacer “la guerra valiente” contra “su enemigo común” (art.2); anunciaban el restablecimiento de relaciones comerciales y la intención de fomentarlas (art.4). Como tesis fundamental del tratado sirvió la que “el Emperador de todas las Rusias reconoce por legítimas las Cortes generales y extraordinarias reunidas actualmente en Cádiz, como también la Constitución que han decretado y sancionado” (art.3). De tal manera, Alejandro I vino a ser el primer monarca europeo quien reconoció la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812. En el artículo final las partes declararon la obligación de ratificar el tratado en el plazo máximo de tres meses desde el día de su firma (art.5). Por el Decreto del 2 de septiembre de 1812 las Cortes generales y extraordinarias anunciaban la ratificación del tratado ruso-español.²⁰ Alejandro I ratificó el tratado el 17 de octubre de 1812. Más tarde el texto del Tratado “Sobre la concertación de la alianza entre Rusia y España” en ruso fue insertado en las Leyes completas del Imperio Ruso y publicado en su tomo 32 junto con la nota sobre su ratificación por el Emperador.²¹ El 7 de noviembre de 1812 Alejandro I firmó el Manifiesto en que anunció “ante todo el mundo”

¹⁹ Carta de N.RUMIÁNTSEV A ALEJANDRO I, *ibid.*, p. 473.

²⁰ Decreto CLXXXIX de 2 setiembre de 1812, en *Colección de los decretos y órdenes* que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, mandada publicar de orden de las mismas, La imprenta nacional, Madrid, 1813, vol. 3, pp. 67 a 69.

²¹ Tratado “Sobre la concertación de la alianza entre Rusia y España”, en *Leyes completas del Imperio Ruso. Colección primera: En 45 tomos* (en ruso), Tipografía del Departamento II de la Cancillería de Su Majestad Imperial, SPb., 1830, t. 32, art. 25.178, pp. 390-391.

la concertación de la alianza entre Rusia y el Reino Español.²² La referencia al “deseo de conservar la paz y el silencio tanto en el Estado Nuestro, como por doquier”, condicionado por las acciones militares, explicaba la demora en efectuar este “acto solemne”.

3. EL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ EN SAN PETERSBURGO, EN 1812

A causa de la concertación en 1812 en la ciudad de Velíkie Luki del tratado de aliado ruso-español, su texto se hizo notorio en San Petersburgo. En el mismo 1812 la Constitución fue traducida para el Emperador ruso Alejandro I, del español al francés, por el Consejero de Comercio G. Rouvier.²³ El ejemplar manuscrito, hecho como obsequio del texto de la Constitución, está guardado actualmente en la Sección de manuscritos de la Biblioteca Rusa Nacional en San Petersburgo.²⁴ El comerciante-traductor compuso también comentarios en francés a los artículos de la Constitución y le presentó el manuscrito al Emperador (este manuscrito también está guardado en dicha Biblioteca).²⁵

En el mismo año la Constitución de 1812 fue publicada en San Petersburgo en francés por el editor Alexander Pluchart.²⁶ El abate Sr. Villar de Albi hizo la traducción del español para esta publicación. El Censor Asesor de la corte Zon el 3 de noviembre de 1812 dispuso: “Cinco ejemplares de esta obra deben ser presentados al Comité de censura de San Petersburgo, uno de los cuales será enviado al dicho Comité, otro – al Departamento del Ministerio de Instrucción popular, dos ejemplares – a la Biblioteca Pública Imperial, y uno – a la Academia de Ciencias”. Dos ejemplares de esta edición en la actualidad están guardados en la Biblioteca Rusa Nacional en San Petersburgo. Gracias a la edición de A. Pluchart las personas interesadas por los acontecimientos acaecidos en España han podido conocer el texto de la Constitución de 1812.

²² Manifiesto “Sobre la concertación de la alianza entre Rusia y el Reino Español, en *Leyes completas del Imperio Ruso. Colección primera: En 45 tomos* (en ruso), t. 33. art. 25.260, pp. 453-454.

²³ El título honorífico del Consejero de Comercio fue constituido en el Imperio Ruso en 1800 para los mercaderes “como un signo de respeto de sus méritos especiales en el fomento del comercio”. Según el “Reglamento de rangos de todos los grados militares, civiles y cortesanos” (la Ley de 1722 sobre el régimen del servicio público en el Imperio Ruso que estableció la correlación de rangos por primacía y la sucesión de las promociones de grados). Este título fue igualado al 8º grado del servicio civil de los 14 existentes. Es sabido que G. Rouvier recibió terrenos para la cría de ovejas y viticultura en la comarca Dneprovsky de la provincia de Tavria, donde fundó 12 granjas y las explotaba con éxito.

²⁴ Constitution politique de la monarchie espagnole, promulguée à Cadix le 12 Mars de l'année 1812; traduite de l'espagnol par G^{me} Rouvier, conseiller de commerce de Sa Majesté l'Empereur de toutes les Russies au service actif de la Commission des loix Dedie a Alexandre 1er. Reliure du XIXe s. En carton recouvert de papier rouge estampe d'or. Tranches dorées. Dertrand, p.67. Fr. F. II. N^o 37. N^o de inventario 68. Este texto fue publicado por primera vez en 2013: *La Constitución de Cádiz de 1812: De la historia de las relaciones ruso-españolas*. En 2 t., autora de la idea y recopiladora T.Alexeeva, Instituto Cervantes, Centro de Libro RUDOMINO, Moscú, 2013, t. 1.

²⁵ ROUVIER G^{ME}. Analyse de la nouvelle Constitution politique de la monarchie espagnole, publiée à Cadix dans la presente année 1812 per Gme Rouvier. Reliure du XIXe s. (identique a celle du ms. precedent). Tranches dorées. F. II N 38. N^o de inventario 69.

²⁶ Constitution politique de la Monarchie Espagnole, publiée à Cadix le 19 Mars 1812, traduite de l'espagnol par Mr. l'Abbé Villar. St.-Petersbourg: de l'Imprimerie de Pluchart et comp. 127 p. A. Pluchart (1777-1827), natural de Braunschweig, fue invitado a San Petersburgo para editar una revista política ideada por el Ministerio de asuntos exteriores y dirigida contra la propaganda napoleónica. En 1806 A. Pluchart abrió su propia tipografía y una librería situada en la Avda. Nevsky, 15.

Además, en noviembre de 1812 Piotr Kaisárov tradujo la Constitución de 1812 al idioma ruso. La copia manuscrita fue el obsequio para el Emperador bajo el título “La Constitución Civil de la Monarquía Española”, también se encuentra en la Sección de manuscritos de la Biblioteca Rusa Nacional en San Petersburgo.²⁷

Es notable que el noble “súbdito fiel” y traductor P. Kaisárov, presentando su texto al Emperador, subrayó: la Constitución “ha sido inspirada por los valores heroicos de Su Majestad, y promete bajo los auspicios de la alianza generosa concertada por Vuestra Merced, Señor Benevolente, llevar a efecto las esperanzas de la humanidad que ya empezaban a borrarse de su memoria”.²⁸

En 1813 algunos términos de la Constitución fueron presentados en las revistas rusas. Por ejemplo, en la revista “Véstnik Evropy” fueron publicados “varios artículos” de los “Estatutos Públicos de la Monarquía Española”, traducidos del idioma francés, “reconocidos suficientemente para sacar la idea sobre el contenido de todo el libro”.²⁹

Ambas traducciones en ruso, tanto el texto completo manuscrito como el texto parcial publicado, reflejaban un nivel determinado de la cultura jurídico-política y fueron ejecutadas empleando la terminología jurídica que fue característica para la Rusia de aquel entonces. Al mismo tiempo, estos textos representan indiscutiblemente un gran interés histórico-cognoscitivo también para la actualidad.

4. REGIMIENTO ESPAÑOL

En primavera y en verano de 1813 en San Petersburgo tuvieron lugar los acontecimientos muy significativos en la historia de la Constitución de 1812 que encontraron su descripción detallada en la revista “Syn Otéchestva”. En la primera publicación (20 de abril a 2 de mayo de 1813)³⁰ se decía que durante 7 meses, en los cuarteles del poblado de Tsárskoe Seló, estaban los soldados españoles, cautivos y desertores de las subdivisiones españolas del ejército napoleónico que combatía contra Rusia. Por la disposición de Alejandro I, quien concedió “su amparo generoso a los súbditos de una potencia aliada, distinguida por la lealtad a su legítimo Rey y la firme defensa de su fe, sus leyes, costumbres e independencia”, de su número se crearon dos ediciones. El 2 de mayo de 1813, el día del 5º aniversario de la rebelión de los “españoles valientes en 1808”, fue celebrada la ceremonia de prestación de juramento a la Constitución de 1812 y al Rey Fernando VII. La ceremonia fue encabezada por el enviado Eusebio Bardají Azara, nombrado por la Regencia del reino. Dirigiéndose a sus compatriotas, con un discurso que fue publicado por completo traducido al ruso en el artículo de la revista, el enviado anunció que el regimiento creado llevara el nombre de

²⁷ Constitución Civil de la Monarquía Española, trad. en ruso por P.Kaisárov. 1812. 100 p. F II-3. N° 3377. Esta obra fue publicada por primera vez en 2013: *La Constitución de Cádiz de 1812: De la historia de las relaciones ruso-españolas*. En 2 t., autora de la idea y recopiladora T.Alexeeva, Instituto Cervantes, Centro de Libro RUDOMINO, Moscú, 2013, t. 1.

²⁸ Kaisárov Piotr (1777-1854) –hombre militar, funcionario, poeta y traductor. Cumplía encomiendas importantes de Alejandro I y ocupaba altos cargos, del 1811 al 1828 ha sido presidente de una comisión senatorial. Era miembro de varias logias masónicas. Las causas de la preparación por P. Kaisárov de la traducción al ruso para el Emperador del texto de la Constitución de 1812, la reacción de Alejandro I a esta traducción y el destino del documento presentado son todavía desconocidos.

²⁹ Estatuto Público de la Monarquía Española (en ruso), en *Véstnik Evropy*, num. 13, parte 70, 1813, pp. 48 a 67, num. 14, parte 70, 1813, pp. 130-132.

³⁰ “Juramento de los españoles en Rusia” (en Ruso), en *Syn Otéchestva*, num. XIX, 1813, pp. 301 a 315.

Alejandro en honor del Emperador ruso. Durante la ceremonia F. Cea Bermúdez leyó en voz alta algunos artículos de la Constitución de 1812; y todo su texto fue leído completamente en voz alta antes de la celebración de la ceremonia. El juramento se prestaba de conformidad con los decretos las cortes generales y extraordinarias, incluyendo el canto de Te Deum, y al final los batallones desfilaron delante del retrato de Fernando VII.

Dos meses más tarde, el día 7 (19) de julio de 1813, en el poblado de Tsárskoe Seló tuvo lugar la ceremonia de consagración de las banderas del regimiento de Alejandro que ya contaba entonces con tres batallones, reuniendo a 1800 hombres.³¹ La ceremonia fue celebrada en homenaje al quinto aniversario de la victoria de los españoles sobre las tropas napoleónicas en Bailén. En la presencia del Emperador Alejandro I, con oraciones, fue efectuada la consagración de las banderas que luego fueron entregadas al comandante del regimiento, el coronel O'Donnell y sus dos oficiales". La unidad partió a Cádiz para tomar parte en las acciones militares contra los franceses.

Según opina el académico M. Alekséev, investigador de las relaciones culturales ruso-españolas, dichos actos dieron un "nuevo impulso" a las "pasiones españolas de la sociedad rusa": estos actos "despertaron la atención general", "las revistas rusas exultaban, los poetas componían odas solemnes en honor del acontecimiento".³² El poema del conde D. Jvostov "Del juramento de los españoles en Tsárskoe Seló", pronunciado por el autor durante el desayuno en el Palacio imperial, después del juramento de los batallones españoles, también fue publicado en la revista "Syn Otéchestva".³³

5. LA CONSTITUCIÓN DE 1812 Y LOS DECEMBRISTAS³⁴

La Constitución de 1812 jugó en Rusia un papel singular después de su segunda proclamación y su reconocimiento por Fernando VII en 1820. Las noticias de que el Rey ha firmado el decreto de convocatoria de las Cortes y del restablecimiento de la Constitución de 1812 encontraron en Rusia una reacción ambigua. Respondiendo a la nota sobre los eventos en España, entregada el 19 de abril de 1820 por el enviado F. Cea Bermúdez al Canciller de Rusia, éste último expresó en una nota de respuesta la posición negativa de Alejandro I al respecto. El historiador e investigador M. Dodolev notó de otro lado "la alegría de la parte avanzada de la sociedad rusa, la irritación y el temor de la parte reaccionaria".³⁵

Por ejemplo, el filósofo, periodista, miembro de la sociedad secreta P. Chaadáev en la carta al hermano del 25 de marzo de 1820, manifestó su alegría: "Otra grande noticia –y esta última resuena por todo el mundo: la revolución en España ha terminado, el rey se vio obligado a firmar el acta constitucional de 1812. El pueblo entero sublevado, la revolución acabada en 8 meses, y sin ninguna gota de sangre derramada, ninguna matanza, ninguna destrucción. La ausencia completa de violencia, en una palabra – nada que podría manchar un asunto tan excelente, ¿qué dirá Ud. al respecto? Lo sucedido servirá como un argumento

³¹ "Desde Tsárskoe Seló (en ruso), en *Syn Otéchestva*", num. 27, 1813, pp. 120 a 123.

³² M. ALEKSÉEV, "Ensayos de la historia de las relaciones literarias ruso-españolas" (en ruso), en *Kultura Ispanii*, red. resp. A.M. Deborin, Moscú, 1940, pp. 393 a 397.

³³ D. JVOSTOV, "Del juramento de los españoles en Tsárskoe Seló" (en ruso), en *Syn Otéchestva*, num. XIX, 1813, p. 343.

³⁴ Información general sobre decembristas: www.es.m.wikipedia.org/wiki/Revuelta_Decembrista

³⁵ M. DODOLEV, *Rusia y España. 1808-1823* (en ruso), p. 194.

perfecto en pro de las revoluciones”.³⁶ El historiador N. Karamzín en la carta a un amigo de 12 de abril de 1820 (Peterburgo) se extasiaba: “La Constitución de las Cortes es pura democracia à *quelque chose près*. Si ellos logran ordenar el Estado, me comprometo a ir andando a Madrid y llevaré conmigo a “Don Quijote” para caminar...”.³⁷

El famoso historiador soviético E. Tarlé mencionó “un efecto potente” del “trienio” español revolucionario en Rusia y otros países; precisamente después de este trienio “se ha revelado por primera vez con indiscutible claridad... cómo inestables son, en realidad, los tronos y altares, qué poco seguros de si mismos son sus defensores, cómo inestable es el orden de las cosas creado por la Santa Alianza”. Por eso, según opina E. Tarlé, los eventos en España impresionaron sobre todo a “los elementos con pensamiento revolucionario o los que solamente estaban en oposición” en los estados europeos considerados “atrasados desde el punto de vista económico, cultural, político”. Las causas de este gran interés han sido: “la duración relativa” de la revolución (desde enero de 1820 hasta mediados de 1823), su éxito (“los revolucionarios lograron casi todo este tiempo mantener de una u otra manera el poder gubernamental y todo el mecanismo de Estado”), “al fin, el hecho que el poder de los revolucionarios fue derribado *exclusivamente* con la intervención militar extranjera (francesa).³⁸

Con los decembristas está relacionado el significado práctico que tenía la Constitución de 1812 en Rusia. Nikita Muraviev la utilizó durante la elaboración de los proyectos constitucionales de la Sociedad secreta septentrional. Esta adopción fue descubierta por el académico N. Druzhinin³⁹ durante el estudio del texto encontrado en los papeles del decembrista S. Trubetskoy (la llamada “primera variante” de la Constitución de N. Muraviev).⁴⁰

La adopción del texto del artículo 2 de la Constitución de 1812 en la composición del artículo 1 del proyecto fue confirmada con la referencia respectiva en las márgenes, siendo sustituido el término español “nación” por uno más usado en Rusia “pueblo”. El artículo 2 del proyecto, aunque no contenía referencia a la fuente española, reproducía el texto de su artículo 3. El decembrista admitió solamente una pequeña corrección terminológica, sustituyendo la palabra “soberanía” por “poder supremo”, y “leyes” por “disposiciones”.

Los términos de los primeros dos artículos de la “primera variante” se han conservado también en la llamada “segunda variante”⁴¹— “el texto, conservado en la cartera del decembrista I. Pushchin, probablemente copiado con la mano de K. Ryléev”.⁴² Pero dichos términos no fueron reproducidos en la “tercera variante”, que nos llegó en forma de un documento

³⁶ P. CHAADÁEV, Carta del 25.03.1820 al hermano M.Ya. (en ruso), en P. CHAADÁEV, *Obras y cartas*, red. M. Gershenzon, Sociedad de tipografías de A. Mámontov, Moscú, 1914, t.2, p. 53.

³⁷ N. KARAMZÍN, “Del Archivo Ostáfiévsky”(en ruso), en *Stariná y novizná*, Tipografía de M. Stasiulévich, SPb.,1897, lib.1. p., 99.

³⁸ E. TARLÉ, “Revolución militar en el Oeste de Europa y los decembristas” (en ruso), en E. TARLÉ, *Obras en 12 tomos*, Edición “Izdatelstvo AN URSS”, Moscú, 1958, t. 5, p. 10.

³⁹ N. DRUZHININ, *Decembrista Nikita Muraviev* (en ruso), Izdatelstvo politkatorzhan, Moscú, 1933, pp. 177, 181, 183, 298 y otras; N. DRUZHININ, “Decembrista Nikita Muraviev”(en ruso), en N. DRUZHININ, *Obras escogidas. Movimiento revolucionario en Rusia del siglo XIX*, Edición “Nauka”, Moscú, 1985, pp. 141, 144, 146, 249 y otras.

⁴⁰ La Constitución de N. Muraviev (Texto encontrado en los papeles del príncipe S.P. Trubetskoy) (en ruso), en N. DRUZHININ, *Decembrista Nikita Muraviev*, pp. 303 a 320; N. Druzhinin, *Obras escogidas. Movimiento revolucionario en Rusia del siglo XIX*, pp. 253 a 267.

⁴¹ La Constitución de Nikita Muraviev (de los papeles de I.I. Pushchin) (en ruso), en N. DRUZHININ, *Decembrista Nikita Muraviev*, pp. 321 a 346; N. Druzhinin, *Obras escogidas. Movimiento revolucionario en Rusia del siglo XIX*, pp. 268 a 288.

⁴² M. NÉCHKINA, *Movimiento de decembristas*, en 2 t. (en ruso), Moscú, 1955, t.1, p. 376.

escrito con la propia mano de N. Muraviev durante su estancia en la Fortaleza de Pedro y Pablo en el proceso del sumario.⁴³

En las tres “variantes” se nota que N. Muraviev conocía muchos términos de la Constitución de 1812 y adoptó algunos de estos, lo que había sido analizado en el curso de las investigaciones jurídico-históricas de la autora de este artículo.⁴⁴

La parte de la sociedad rusa con ideas progresistas resultó muy impresionada por los eventos en España de los años 20. “Los decembristas y las personas que compartían sus convicciones y que eran del mismo círculo social, resultaron verdaderamente conmovidos por los acontecimientos españoles, –las exaltaciones no cesaban. La similitud entre España y Rusia en ciertos sentidos, el papel decisivo del alzamiento de tropas –odo esto dejaba particularmente asombrados”, – notaba E. Tarlé.⁴⁵

Decembrista A. Beliáev escribía: “...La revolución en España con Riego a la cabeza, logrando obtener de Fernando la Constitución anterior, fascinaba a los entusiastas tan ardientes como lo fuimos nosotros...”⁴⁶

Durante la instrucción de sumario muchos decembristas han confesado que los miembros de las sociedades secretas mostraban un gran interés a los eventos de 1820-1823 en España y a la Constitución de 1812, para la cual P. Pestel tenía “frases de elogio” en una de las reuniones de la sociedad secreta.⁴⁷

La deliberación de los planes de transformaciones, que eran necesarias para Rusia, según su opinión, llevaba inevitablemente a la discusión sobre la creación de su fundamento jurídico-político. Las confesiones de los decembristas comprueban que los miembros de las sociedades secretas durante las discusiones se dirigían a la experiencia constitucional de diferentes Estados, entre ellos España. Pero la Constitución de 1812 llamaba la atención de los futuros decembristas, solamente en el contexto político-histórico de los años 20 del siglo XIX, y no de la época de su creación y primera promulgación. Para ellos fue sobre todo un símbolo y bandera de los eventos revolucionarios y no era sometida al estudio y análisis como la ley fundamental del país. Por eso el interés más grande de la mayoría no se hallaba su texto y sus singularidades jurídicas, sino en las circunstancias de su proclamación y derogación. A sola excepción, evidentemente, de N. Muraviev, quien tomó conocimiento de la Constitución de 1812 como la ley fundamental decretada por las Cortes generales y extraordinarias.

Deliberando la estrategia y táctica de la actividad de sociedades secretas y el plan de la futura insurrección, los principios de organización del poder, los decembristas parían de la necesidad de evitar el ejemplo “malo” de España. P. Péstel escribía: “Yo esta-

⁴³ La Constitución de Nikita Muraviev, escrita con su propia mano en el calabozo de la Fortaleza y presentada en el proceso de respuestas (en ruso), en N.DRUZHININ, *Decembrista Nikita Muraviev*, pp. 356 a 366; N. Druzhinin, *Obras escogidas. Movimiento revolucionario en Rusia del siglo XIX*, pp. 295 a 304.

⁴⁴ Ver: T.ALEXEEVA, “La Constitución española de 1812 y los decembristas rusos”, en *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, J.A. ESCUDERO (dir.), Espasa, Madrid, 2011, t. 3, pp. 524 a 542; T.ALEXEEVA, “Influenze della Costituzione di Cadice sui primi progetti costituzionali in Russia” (en italiano), en *1812: tra Cadice e Palermo - entre Cádiz y Palermo: Nazione, rivoluzione e costituzione. Rappresentanza politica, liberta garantite, autonomie*, Biblioteca centrale della Regione siciliana, A. ROMANO e F. VERGARA CAFFARELLI (a cura de) “Alberto Bombace”, Messina, 2012, pp. 37 a 54.

⁴⁵ E.TARLÉ, *Revolución militar...* p. 18.

⁴⁶ A. BELIÁEV, “Recuerdos de sobrevivido y repensado” (en ruso), en *Russkaya starina*, SPb., marzo, 1881, p. 488.

⁴⁷ K. RILEIEV, “Confesiones de K. Rileiev” (Documentos de la instrucción de K. Rileiev) (en ruso), en *Insurrección de los decembristas*, Edición “Gospolitsdat”, Moscú, 1925, t. 1, p. 178.

ba muy influenciado en aquel entonces por los sucesos en Nápoles, España y Portugal. En estos yo encontraba, según mis entendimientos, las pruebas indiscutibles de inestabilidad de las construcciones monárquicas y las causas completas y suficientes para desconfiar el verdadero consentimiento de los monarcas con las constituciones aceptadas por ellos”.⁴⁸

Los decembristas reprobaban la política de Alejandro I en los años 20 con respecto a España. Por ejemplo, A. Podzhio notaba con amargura: “... la política del nuestro Soberano, anteriormente movida por la liberación de los pueblos, ahora se ha vuelto para su supresión”.⁴⁹ La negación de Fernando VII, quien ha olvidado los “favores del pueblo”, de la gobernación constitucional fue usada por los decembristas como un argumento en pro del regicidio después de vencer la insurrección militar en Rusia.

6. LA CONSTITUCIÓN DE 1812 EN LAS OBRAS DE LOS HISTORIADORES Y JURISTAS RUSOS Y SOVIÉTICOS

A partir de la II mitad del siglo XIX y hasta los años 30 del siglo XX, la Constitución de 1812 ha sido en Rusia un objeto de interés, principalmente para los historiadores que de una u otra manera tocaban en sus investigaciones la historia de España.

Hasta el día de hoy, para los interesados en España, conserva su actualidad el libro de A. Trachevsky “España del siglo XIX” publicado en 1872.⁵⁰ El autor del libro es un historiador con opiniones liberales que ha iniciado a la tradición de describir de una forma bastante breve la “ley fundamental estatal” española en el contexto de una narración general sobre el desarrollo del país. Según el parecer de A. Trachevsky, precisamente en el “espíritu europeo” de la Constitución de 1812 “se encuentra su fuerza atractiva para las futuras generaciones”. Al mismo tiempo, junto con los términos “acertados” del acta el científico rechazó los artículos que ha valorado como “no prácticos” y “contradictorios”.

La obra del conocido jurista y profesor Catedrático de Derecho de la Universidad Imperial de San Petersburgo A. Gradovsky “Derecho estatal de las potencias europeas más importantes”, editada en 1886, presentaba la evolución del Derecho de Estado de los países europeos, resumida en un aspecto comparativo, en todas las etapas del desarrollo constitucional. La obra contiene el primer estudio jurídico-histórico de la Constitución de 1812 en Rusia.⁵¹ A. Gradovsky ha analizado sus términos principales, muchos de los cuales “no podían ser reconocidos por el rey regresado del cautiverio”, puesto que la Constitución era “la causa de aquella parte de la sociedad española, en la cual el patriotismo, excitado por la lucha contra el enemigo, se unía con las ideas libertadoras del siglo”. Habiendo prestado especial atención al papel del pueblo en la historia de creación de la Constitución, A. Gradovsky escribía: “Creada en el momento de una mayor agitación popular, la Constitución de 1812 pereció en el período de la reacción de 1814; suprimida de manera forzada, se quedó como

⁴⁸ P. PESTEL, “Confesiones de P. Pestel” (Documentos de la instrucción de P. Pestel) (en ruso), en *Insurrección de los decembristas*, Edición “Gospolitisdat”, Moscú - Leningrad, 1927, t. 4, p. 91.

⁴⁹ Carta de A. PODGIO, Documentos de la instrucción de A. Podgio (en ruso), en *Insurrección de los decembristas*, Moscú, 1954, t. 11, p. 73.

⁵⁰ A. TRACHEVSKY, *España del siglo XIX, parte 1* (en ruso), Edición de K. Solaténkov, Moscú, 1872, pp. 195 a 211.

⁵¹ A. GRADOVSKY, *Derecho estatal de las potencias europeas más importantes* (en ruso), Tipografía de M. Stasiulévich, SPb., 1866, t. 1 (parte histórica), pp. 503 a 535.

una bandera para los pueblos de Europa del Sur, y jugaba, como lo veremos en adelante, un gran papel en las revoluciones del año 1820”. El profesor de Derecho apreció altamente el papel de la Constitución de Cádiz en el fomento del constitucionalismo europeo. De acuerdo a la opinión de A. Gradovsky, la Constitución española de 1812 es el acta adoptada en la primera etapa del desarrollo constitucional de los países de Europa continental (1789-1814), cuyo comienzo fue dado por la Gran revolución francesa, y su fin estuvo relacionado con la terminación de las guerras napoleónicas. En este período fueron promulgadas las primeras leyes fundamentales revolucionarias y pos revolucionarias en Francia, así como recibió su “divulgación” el proceso de “donar”, con las constituciones a los estados vencidos y los que fueron creados durante las campañas del ejército francés. Entre los primeros, según la opinión del Emperador de los franceses, se encontraba España, para la cual fue preparado el texto anunciado en Bayona en 1808. Pero del proceso de “divulgación” de las constituciones fuera de Francia, muy característico para aquel entonces, había cuatro excepciones: dos en el norte y dos en el sur de Europa. El comienzo del proceso constitucional en los estados de Europa del Norte fue dado por la aparición de las constituciones de Suecia en 1809 y de Noruega en 1814. En el sur de Europa el comienzo del proceso constitucional fue manifestado con la promulgación en 1812 de la Constitución Política de la Monarquía Española y la Constitución del Reino de Sicilia.

El profesor Catedrático de Historia Universal del Instituto histórico-filológico de Nézhinsk (más tarde de la Universidad de Kazán) V. Piskorsky en su “Esbozo de la evolución sociopolítica de España en el siglo XIX”, publicado por primera vez en 1901, los artículos más importantes de la Constitución de 1812, su significado para “la evolución general del sistema parlamentario de Europa del siglo XIX”.⁵² Según el profesor, “el reconocimiento del principio de soberanía del pueblo y la implantación del sistema representativo de una cámara – tales son los rasgos principales de la Constitución española de 1812 que la difieren, por ejemplo, de la Carta constitucional francesa de Luís XVIII, editada dos años más tarde”.

El profesor Catedrático de la Universidad Imperial de San Petersburgo, diputado de la Primera Duma del Estado, académico de la Academia de Ciencias de Rusia, y luego el Académico Honorario de la Academia de Ciencias de la URSS N. Karéev en su ensayo “Origen del estado popular de derecho moderno: estudio histórico de instituciones y pensamientos constitucionales hasta los mediados del siglo XIX”, publicado en 1908, dedicó varias páginas a la Constitución de 1812.⁵³ Prestó atención a su significado en la historia de instituciones y pensamientos constitucionales, determinado por la historia de su elaboración y promulgación, por su contenido que sufrió la influencia de la “constitución medieval aragonesa” y de la Constitución francesa de 1791, así como por la “popularidad que adquirió también fuera de España entre los liberales cerca de 1820”.

El historiador I. Luchitsky, profesor Catedrático de la Universidad de Kíev, diputado de la Tercera Duma del Estado, quien daba clases en los Cursos Superiores femeninos de San Petersburgo, en su artículo dedicado a las relaciones entre Napoleón y España, publicado

⁵² V. PISKORSKY, “Esbozo de la evolución sociopolítica de España en el siglo XIX” (en ruso), en *Historia de España y Portugal*, “Brokgaus-Efron S.A.”, SPb., 1901 (1909), pp. 215 a 218; Edición actual: V. PISKORSKY, “Historia de España y Portugal” (en ruso), *Historia de España y Portugal*, comp. por S. Shúmov y A. Andréev, Moonolit-Evrolinz-Tradíziya, Moscú, 2002, pp. 164-165.

⁵³ N. KARÉEV, *Origen del estado popular de derecho moderno: estudio histórico de instituciones y pensamientos constitucionales hasta los mediados del siglo XIX* (en ruso), Tipografía de M. Stasiulévich, SPb., 1908, pp. 228-229.

en 1911, presentó la Constitución de 1812 con una característica pequeña y expresiva que permitía valorarla como un acta de potente protesta contra el conquistador.⁵⁴

En los años 30 del siglo XX, debido a la proclamación en España de la II República, y con la Guerra Civil comenzada (1936-1939), en la URSS surgió un interés especial a la historia española en general y las páginas de la lucha del pueblo, por el derecho a decidir su propio destino en particular. En las ediciones de ciencias y de divulgación científica, aparecieron los artículos dedicados a las páginas brillantes de la historia del país, entre ellas, a la guerra del pueblo español contra Francia napoleónica.⁵⁵ En estos trabajos los autores prestaban atención también a la Constitución de 1812. El fundamento de este interés lo constituía, como antes, la idea de la Constitución como un acta de resistencia popular, como una ley fundamental legendaria, que demostraba la fuerza y la importancia del pueblo – de la nación. Entre estos trabajos había artículos preparados por el profesor Catedrático de Derecho Estatal I. Trainin.⁵⁶

El rasgo distintivo de todas las obras de los científicos soviéticos consistía en la referencia, obligatoria para aquella época, a la autoridad de C. Marx y al texto de su notable artículo “España revolucionaria”, que ofrecía una breve característica de singularidades históricas más importantes del país, de la marcha de los eventos de 1808-1814, de la actividad de las Cortes generales y extraordinarias, de las peculiaridades de la Constitución de 1812.⁵⁷ La influencia de este trabajo de C. Marx se deja ver en los manuales de la historia universal, en los artículos y libros de los historiadores y críticos literarios, editados en la segunda mitad del siglo XX.⁵⁸ El empleo de la metodología marxista, la concepción de clase en la valoración de la Constitución de 1812, las citas obligatorias eran propias, inclusive, de los artículos dedicados a la misma en todas las ediciones de la Gran Enciclopedia Soviética,⁵⁹ así como de la monografía del diplomático e historiador I. Maisky,⁶⁰ del artículo de B. Merin,⁶¹ dedicado

⁵⁴ I. LUCHITSKY, “Napoleón y España” (en ruso), en *Guerra Patria y la sociedad rusa*, red. A. Dzhevélégov, S. Melgunov, V. Pichet, Edición de I. Sytin, Moscú, 1911, t. 2, pp. 59-60.

⁵⁵ A. KUDRIÁVTSEV, “Revolución española de 1808-1814. Ensayo histórico” (en ruso), *Obras científicas de la cátedra de historia nueva y medieval*, Universidad Estatal de Pedagogía “A. Herzen” de Leningrado, Leningrado, 1939, t. 22, pp. 5 a 44; B. MINLOS (en ruso), 1) “Revolución española burguesa y burguesa-democrática de los siglos XIX-XX”, en *Historiador-marxista*, num. 2, 1937, pp. 98 a 124; 2) “El pasado revolucionario del pueblo español”, en *Bolshevik*, num. 22, 1936, pp. 119 a 124; G. TSVETKOV (en ruso), “Revoluciones españolas en la primera mitad del siglo XIX”, *Istorichesky zhurnal*, num. 7, 1938, pp. 109 a 119.

⁵⁶ I. TRAININ (en ruso), 1) “De la historia de revoluciones españolas (Revolución de 1808-1814)” (en ruso), en *Novy mir*, num. 1, 1937, pp. 207 a 220; 2) “Constitución española”, en *Sovétskoye gosudarstvo*, num. 1, 1936, pp. 57 a 67.

⁵⁷ C. MARX, “España revolucionaria” (trad. en ruso), en C. MARX, F. ENGELS, *Obras*, Ed. 2da, Edición “Politizdat”, Moscú, 1958, t. 10, pp. 423 a 480.

⁵⁸ M. ALEKSÉEV, “Estudios de la historia de relaciones literarias hispano-rusas”, en *Kultura Ispanii*, red. A. M. Deborin, pp. 353 a 425; M. DÓDOLEV: 1) “De la influencia de la revolución española de 1808-1814 sobre la política exterior de los estados europeos”, en *Nóvaya y novéishaya istoriya*, num. 2, 1968, pp. 30 a 40; 2) “Rusia y la guerra del pueblo español por la independencia (1808-1814)”, en *Voprosy istorii*, num. 11, 1972, pp. 33 a 44; I. MAISKY, “De la historia de la guerra de liberación del pueblo español. 1808-1814”, *Novaya y novéishaya istoriya*, num. 5, 1958; Z. PLAVSKIN, *Mariano José de Larra y su tiempo*, Leningrado, 1977, p. 12; los artículos respectivos en la Gran Enciclopedia Soviética de primera, segunda y tercera edición, en la Enciclopedia histórica, así como otras ediciones y publicaciones.

⁵⁹ Por ejemplo: La Gran Enciclopedia Soviética. 2da edición, red. princ. B. Vvedensky, en 52 t. Editora estatal científica “Boilshaya Sovétskaya Enziklopédiya”, 1953, t. 1, p. 289.

⁶⁰ I. MAISKY, *España. 1808-1917*, Edición “Nauka”, Moscú, 1957, p. 79 a 84.

⁶¹ B. MERIN, “La Constitución española de 1812”, en *Obras científicas de la Universidad de Pedagogía “N. K. Krúpskaya” de la región de Moscú. Obras de la cátedra de la historia universal*, ed. 3, Moscú, 1961, t. 101, p. 121 a 140.

especialmente al análisis histórico de la Constitución. Los historiadores rusos en los últimos decenios también siguen prestando atención a la Constitución de 1812, como un acta de determinada importancia histórica.

En 1996 la Constitución de Cádiz fue publicada por completo traducida al ruso por la autora del presente artículo;⁶² en Rusia aparecieron las publicaciones fundadas en el análisis jurídico del texto, donde también se examinaba el papel y el significado del acta en la historia del constitucionalismo, sobre la base de un análisis jurídico-comparativo.⁶³

Conclusión. El estudio de la Constitución de 1812 fuera de España, y particularmente en Rusia, no sólo satisface el interés cognoscitivo de los investigadores, sino también estimula las reflexiones acerca del significado de la Constitución en la vida de la sociedad, acerca de su influencia multifacética sobre la vida del pueblo, sobre la autoridad internacional del Estado, sobre su curso de política exterior. Además, la Constitución de Cádiz testimonia de su aporte en el desarrollo intelectual y jurídico-político de otros estados, en el presente caso de Rusia.

⁶² Constitución política de la Monarquía Española, trad. del castellano en ruso por T.Alexeeva), en T. ALEXEEVA, *Legislación de la revolución española de 1808 – 1814*, Edición de la Universidad Estatal de San Petersburgo, 1996, pp. 116 a 143.

⁶³ T. ALEXEEVA: “Principios de la Constitución de 1812”, en *Pravovedeniie*, SPb, num. 4, 1988, pp. 81 – 85; *Legislación de la revolución española de 1808 – 1814*, Edición de la Universidad Estatal de San Petersburgo, 1996, 144p.; “Constitución política de la Monarquía Española”, en *Pravovedeniie*, SPb, num. 2, 2002, pp. 175 – 186; *Historia de las constituciones españolas*, “Prospect”, Moscú, 2011, 296p. y otros artículos, publicados en ruso, también en inglés: “Russian (before the revolution of 1917) historians about the peculiarities of English Constitutionalism and its influence on the Constitutional Law of the Mediterranean Area States in the 19th century”, en *Il Modello costituzionale inglese e la sua recezione nell’area Mediterranea tra la fine del 700 e la prima metà dell’800*, A. ROMANO (a cura di), Dott.A.Giuffrè editore, Milano, 1998, pp. 209 a 215; “The Spanish Constitution of 1812”, en *Geschichte und Perspektiven des Rechts im Ostseeraum. Erster Rechtshistorikertag im Ostseeraum 8 – 12 März 2000*, HRS.G. JORN ECKERT, KJELL A.MODEER (dir.), “Peter Lang”, Frankfurt am Main, 2002, pp. 11 a 22.